

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 27 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante contestó la demanda de reconvención dentro del término oportuno, advirtiéndole la necesidad de continuar con el trámite respectivo.
Sírvese proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1538

Palmira-Valle del Cauca, veintisiete (27) de octubre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO HERNANDEZ RENTERÍA
DEMANDADA:	ELIZABETH ROCIO MELO PORTILLA
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00194-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo una realidad lo allí expuesto, se continuará con el trámite del proceso, establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda de reconvención por parte del señor RUBEN DARÍO HERNANDEZ RENTERÍA

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual, se fija el día lunes 28 de noviembre de 2022, a las 10:30 a.m. Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

QUINTO: LIBRENSE las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 104 de hoy 28 de octubre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA